

**GUIA PARA TRAMITAR EL
LICENCIAMIENTO
AMBIENTAL DE NUEVAS
FUENTES DE MATERIALES
DE CONSTRUCCIÓN PARA
LAS VÍAS TERCIARIAS Y
DEL PROGRAMA COLOMBIA
RURAL**



La presente guía tiene como objetivo brindar el paso a paso que las Entidades Territoriales o los particulares deben adoptar para tramitar el licenciamiento ambiental de nuevas fuentes de materiales de construcción para las vías terciarias y del Programa Colombia Rural.

Mediante el Artículo 118 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, se logran importantes avances normativos que facilitan los procesos de licenciamiento ambiental para las nuevas fuentes de materiales de construcción amparadas en autorizaciones mineras temporales destinados al mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias y para el Programa Colombia Rural.

Gracias al Plan Nacional de Desarrollo y a la Resolución 1561 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “Por el cual se adoptan los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental EIA, requerido para el trámite de la licencia ambiental de los proyectos de explotación de materiales de construcción, amparados en autorizaciones mineras temporales, destinados al mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias y para el programa “Colombia Rural” y, se adoptan otras disposiciones”, las Alcaldías y las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) facilitarán los procesos de tramites de licenciamiento ambiental de fuentes de materiales cercanas a los puntos de intervención y que cumplan con los requerimientos técnicos, ambientales y de calidad para este tipo de obras

Nota: Este documento es una guía general y de referencia, únicamente. Está pensado para ser utilizado por personal profesional que pueda evaluar el significado y las limitaciones de la información suministrada y serán estos quienes acepten la responsabilidad de la aplicación de la misma.

¿Y QUE DEBEMOS HACER PARA TRAMITAR EL LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DE NUEVAS FUENTES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN?

- Antes del Inicio de las Obras, la entidad territorial en conjunto con la entidad regional ambiental y la autoridad minera competente, deberán definir la ubicación y el volumen de material que es requerido para la intervención de las vías terciarias o del Programa Colombia Rural
- Al tener esta definición, debemos tramitar con la Autoridad Minera competente en su jurisdicción la autorización temporal de explotación.

Pero, ¿Como la debo tramitar?

Mediante la “Guía Para la solicitud de autorizaciones temporales” expedida por la Agencia Nacional Minera se describe el procedimiento, reglamentación y documentación que se debe tener en cuenta a la hora de realizar el trámite de autorización temporal de

explotación. A continuación, se listan los documentos que se deben presentar una vez se encuentre ingresada la solicitud de Autorización Temporal:

- Documentos de identificación del solicitante, sea persona jurídica o natural.
 - El plano del área solicitada que cumpla con lo dispuesto por el Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 del Código de Minas, que establece: “Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por **geólogo o ingeniero de minas matriculados**, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones”.
 - Certificación de la entidad pública para la cual se realice la obra y que especifique el trayecto de la vía o característica de la obra, la duración de los trabajos y la cantidad máxima de material que habrá de utilizarse.
- Luego de la expedición de la Autorización temporal de explotación por parte de la entidad competente, la Entidad territorial o el particular debe presentar los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) a la Corporación Autónoma Regional (CAR) con el objetivo que está en un término máximo de dos meses desde la radicación del estudio, dé la viabilidad de licencia ambiental de las fuentes de materiales cuya vigencia no podrá ser menor a la estipulada en la autorización Minera.

Pero, ¿Qué debo hacer en el estudio de Impacto ambiental?

Mediante la Resolución 1561 de 2019 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se dan los términos de referencia genéricos que se deben tener en cuenta para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos de explotación de materiales de construcción en el marco de una autorización temporal y que son exclusivos para obras de mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de vías terciarias.

Para la realización del EIA el ente territorial o el particular deben contar con la ayuda de un profesional apto para la realización del mismo y debe presentarse ante la CAR correspondiente con la documentación en físico y en medio digital con todos los anexos y planos. A continuación, se listan los capítulos y aspectos a tener en cuenta dentro del EIA:

- **Presentar un resumen ejecutivo**
- **Los objetivos generales y específicos del proyecto**
- **Los antecedentes relevantes del proyecto, como radicación de solicitudes, tramites anteriores, conceptos, etc.**
- **El alcance del proyecto**

● **La metodología o metodologías utilizadas para la elaboración del EIA**

● **Descripción del Proyecto**

- **Localización:** Esquema de la localización geográfica y político administrativa que permita dimensionar y ubicar el proyecto en el entorno geográfico.
- **Características del proyecto:** Describir, dimensionar y ubicar en planos o mapas de la Infraestructura Existente
- **El diseño del proyecto:** Se debe presentar la descripción de las características técnicas del proyecto, teniendo en cuenta la diferente documentación que debe presentarse si es una explotación de material de cantera o materiales de arrastre de los cauces o lechos de las corrientes o depósitos de agua.

- Presentar las **áreas de influencia** que son las que manifiestan los impactos ambientales ocasionados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abióticos, biótico y socioeconómico. Es importante tener en cuenta la existencia de resguardos indígenas y de territorios ancestrales, consejos comunitarios de comunidades negras, entre otros y solicitar la certificación emitida por la Dirección de Consultas previas del Ministerio del Interior o quien haga sus veces.

- La **Caracterización del área de influencia** que de forma cualitativa y cuantitativa se logre conocer las características actuales del medio ambiente en el área de influencia del proyecto. Se debe tener en cuenta información correspondiente a:

- **Medio Abiótico**, donde se conozca el estado de:
 - La geología
 - Geomorfología del área a explotar o intervenir
 - Los paisajes
 - Los suelos y uso de la tierra
 - Su hidrología, con la calidad de agua (cuando sea material de arrastre o intervengas cuerpos hídricos) y los usos del agua
 - La Hidrogeología
 - Geotecnia
 - La atmósfera en el área de influencia donde se muestre la estimación de la emisión atmosférica y calidad del aire y el ruido y la vibración en la zona.
- **Medio Biótico**, donde se conozca la información cualitativa y cuantitativa de los diferentes ecosistemas presentes en el área de influencia:
 - Ecosistemas terrestres, enmarcado en la caracterización de la Flora y Fauna presente en el área de influencia del proyecto.
 - Ecosistemas estratégicos, sensibles y/o áreas protegidas como las Áreas protegidas legalmente declaradas, Ecosistemas (humedales, manglares,

páramos, etc), Áreas con prioridades de conservación contempladas por parte de Parques Nacionales Naturales, instrumentos de ordenamiento/planificación, áreas de reserva forestal, reservas de la biosfera, entre otros. Si se presentan estas áreas se deben delimitar cartográficamente.

- **Medio Socioeconómico**, donde se deben tener en cuenta los procesos demográficos, la estructura de servicios, las actividades económicas, los aspectos culturales, arqueológicos, político-administrativos, la presencia institucional y organización comunitaria.
- La **Zonificación Ambiental**, donde se realice un análisis integral de los medios abiótico, biótico y socioeconómico. La zonificación en cada medio, como la zonificación final (insumo básico para ordenamiento y planificación del proyecto), deben cartografiarse en escala adecuada y disponible.
- La **Demanda, uso, aprovechamiento y o afectación de recursos naturales**, donde se debe presentar una caracterización detallada de los recursos naturales que demandaría el proyecto y que serían utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes fases de construcción y operación del mismo. Es importante tener en cuenta que se debe presentar como mínimo la información requerida en los Formularios Únicos Nacionales en cuanto a los permisos, concesiones y autorizaciones de aprovechamiento de los recursos naturales.
- La **evaluación Ambiental** donde se consideren los impactos residuales, acumulativos y sinérgicos generados por la ejecución del proyecto, donde se detalle la metodología de evaluación empleada, los criterios de valoración y la escala espacial y temporal de la valoración. Los criterios en la evaluación cualitativa y cuantitativa deben como mínimo considerar carácter, cobertura, magnitud, duración, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, tendencia, tipo y posibilidad de ocurrencia.
- **Identificación y evaluación de impactos para el escenario sin proyecto**, identificando las interacciones de las actividades que se desarrollan en la región y calificar los impactos generados sobre los componentes, grupo de componentes o medios abióticos, biótico y socioeconómico.
- **Identificación y evaluación de impactos para el escenario con proyecto**, donde se permita diseñar las medidas de manejo ambiental. Se debe presentar una matriz de calificación de impactos. Los impactos ambientales deben ser referenciados a los aspectos abióticos, bióticos, socioeconómicos y culturales, como mínimo:
 - Recursos hídricos
 - Recursos del suelo
 - Geología y geomorfología
 - Contaminación atmosférica
 - Recursos de Flora y Fauna
 - Infraestructura
 - Recursos paisajísticos

- Componente socio-económico y cultural
 - Adicionalmente, en explotación de materiales de arrastre se debe como mínimo revisar impactos en los cambios de la calidad del recurso hídrico, en la dinámica fluvial, erosión del cauce, socavación, erosión regresiva en afluentes, inestabilidad en las orillas, cambios en la morfología del cauce y en el nivel freático, afectación de la flora y fauna acuática y riparias, riesgo a infraestructura a lo largo del cauce, variación de los niveles del fondo del cauce, entre otros.
- La **Zonificación de Manejo Ambiental del proyecto** con el propósito de establecer para las áreas de influencia, zonas homogéneas de acuerdo al grado con el cual pueden ser intervenidas por el proyecto. Construyéndose con base en la zonificación ambiental, las características del proyecto, el uso y aprovechamiento de recursos y la evaluación ambiental. La evaluación debe definir las restricciones de tipo abiótico, biótico y socioeconómica. La zonificación de manejo ambiental y la final deben cartografiarse a escala adecuada en función del proyecto y la sensibilidad ambiental del área.
- Los **Planes y Programas**, enmarcado dentro del Plan de Manejo Ambiental (PMA) y el cual debe incluir:
- **Programas de Manejo Ambiental** que muestra el conjunto detallado de acciones y/o medidas y actividades que luego de realizar la evaluación ambiental, se orientan a prevenir, mitigar, corregir y/o compensar los impactos ambientales debidamente identificados. El programa debe enfocarse al control integral de los impactos ambientales y deben especificar:
 - Objetivos de cada programa o subprograma
 - Metas relacionadas con los objetivos identificados
 - Impactos a manejar por cada programa
 - Tipo de medida y fase del proyecto en la cual se implementará cada programa y subprograma
 - Lugar o lugares de aplicación
 - Descripción de acciones específicas a desarrollar dentro de cada programa y subprograma
 - Relación de obras propuestas a implementar
 - Cronograma estimado de implementación
 - Costos estimados de implementación
 - Indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas propuestas
 - Perfil del grupo de trabajo idóneo que se encargará del manejo ambiental.
 - **Plan de Seguimiento y Monitoreo**, que busca realizar un seguimiento y monitorea a todos los planes y programas que se formularon en el EIA con el propósito de revisar la eficacia y confiabilidad de estos e identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto y de sus planes y programas que permitan aplicar ajustes; así mismo, se realiza el seguimiento y monitoreo a la calidad

ambiental cuando inicie el proyecto, donde mediante la medición de parámetros ambientales, el cálculo de indicadores y el desarrollo de análisis se mide el cambio de los factores ambientales que ocurren como resultado de la ejecución del proyecto. El plan para el seguimiento y monitoreo de la calidad del medio, debe incluir como mínimo:

- Objetivos
- Componentes y factores ambientales a monitorear
- Parámetros e indicadores (Cuantitativos y cualitativos) orientados a establecer las alteraciones en la calidad del medio, especificando lo que se pretende medir y monitorear con cada uno de ellos, así como el nombre de cada parámetro e indicador, unidad de medida, frecuencia de medición o de cálculo, duración del monitoreo, pertinencia, fuentes de información de las variables que requiere, responsable de la medición o cálculo, criterios para el análisis e interpretación de resultados e impactos y medidas de manejo a las que responde.
- Localización de los sitios de monitoreo, cuando aplique, con la respectiva ubicación cartográfica.

● **Plan de Gestión del Riesgo**, se debe tener en cuenta al formular y presentar el plan las consideraciones de la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de gestión del riesgo de desastres) y la normativa sectorial específica. Esta gestión debe abordar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Tanto las medidas de reducción del riesgo como el plan de contingencia son de obligatorio cumplimiento de acuerdo a lo estipulado por la ley antes expuesta, y se deben presentar los métodos utilizados y los resultados de los cálculos de valoración del riesgo.

● **Plan de Cierre**, para las áreas e infraestructuras de manera directa por el proyecto se debe realizar un plan de cierre, abandono o restauración del proyecto minero, como mínimo debe incluir las actividades específicas de cierre, desmantelamiento, recuperación, entre otras; que serán implementadas durante las etapas de cierre y que deben cumplir como mínimo esos objetivos; una proyección económica de los costos totales y anuales que serán incluidos para ejecutar todas las actividades y un cronograma de actividades. Al final se debe contar con:

- Plan de Cierre inicial
- Programa de cierre progresivo
- Plan de Cierre final

● Y, por último, se encuentra el capítulo de Cronograma y costos donde se debe para cada etapa del proyecto (ejecución, operación y abandono) presentar un cronograma detallado de la ejecución y los costos anualizados de toda la vida útil del proyecto.

